

Adaptación de la normativa española sobre mercados mayoristas de alimentación a la Directiva de Servicios europea

El Real Decreto 200/2010, sobre comercialización de productos agroalimentarios y pesqueros, que entrará en vigor el próximo 13 de septiembre, procede a la derogación de requisitos para centros de distribución de alimentos perecederos que existía desde hace muchos años en España, medida que obedece al mandato de simplificación administrativa que ha entrado en vigor con la puesta en marcha de la Directiva europea de libre prestación de Servicios, con lo cual se simplifica, al mismo tiempo, la regulación del registro de empresas de venta a distancia. La nueva regulación elimina los requisitos exigidos para las asociaciones de comerciantes detallistas de productos alimenticios que estaban eximidas de pasar por mercados mayoristas siempre que comercializaran una cantidad mínima de alimentos, lo cual ahora se suprime en aras de la libre prestación de servicios y estas centrales podrán establecer canales de distribución alimentaria de toda clase de artículos o productos simultaneando la comercialización de productos, sean o no perecederos. La nueva regulación dispone expresamente que los mercados mayoristas deberán registrarse teniendo en cuenta el respeto a la protección de los consumidores y a la salud pública, además las tarifas percibidas por las

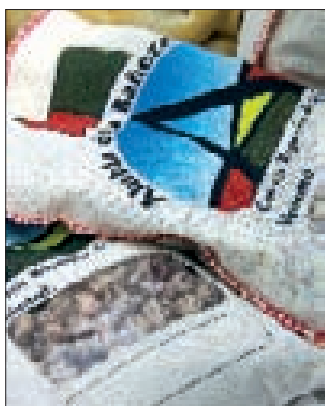


empresas explotadoras del mercado deben cubrir el costo asegurando su autofinanciación, pues los recursos obtenidos deben aplicarse a mejorar la comercialización en los mercados.

Los reglamentos de cada mercado mayorista deben determinar, expresamente, los artículos que se pueden comercializar, así como los usuarios que pueden operar y las operaciones permitidas; además, todas las partidas de artículos alimenticios destinadas a mercados mayoristas deben ir acompañadas de una declaración del remitente o trans-

portista para su entrega al mayorista. Para la adjudicación de licencia de puestos en los mercados mayoristas debe utilizarse el sistema que mejor garantice el equilibrio entre el abastecimiento y la protección de los consumidores y de la salud pública y deben ser tramitadas para su concesión. El órgano responsable de la gestión del mercado se encuentra obligado a facilitar información al ayuntamiento competente, información relativa a las entradas y salidas de mercancía en los mercados mayoristas, así como de las transacciones realizadas y de todos los aspectos relativos al abastecimiento que les sean requeridos. Además, el citado real decreto da nueva regulación al registro de empresas de venta a distancia.

Uso del logotipo “Letra Q” en el etiquetado de la leche y los productos lácteos



El pasado mes de abril entró en vigor el Real Decreto 405/2010, por el que se regula el uso del logotipo “Letra Q” en el etiquetado de la leche y los productos lácteos destinados a ser entregados sin ulterior transformación al consumidor final. Tanto los industriales como los compradores-transformadores y los productores que destinen la leche y productos obtenidos a la venta directa pueden utilizar este logotipo en el etiquetado siempre que garanticen la trazabilidad de la leche o el producto lácteo elaborado a partir de aquella en todas las fases desde la producción en la explotación hasta su envasado. Además,

todo usuario del logotipo está obligado a disponer de sistemas internos de garantía de la trazabilidad de todo el proceso de elaboración de la leche y los productos elaborados bajo su responsabilidad.

Reconocimiento europeo a denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas

El pasado mes de abril entraron en vigor los reglamentos de la Unión Europea por los que se inscriben en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas la IGP Chorizo riojano, la IGP Alubia de La Bañeza-León y la DOP Chirimoya de la Costa Tropical de Granada-Málaga.

Esta sección ha sido elaborada por **Víctor Manteca Valdelande**, abogado

Más información:

legislación nacional: www.boe.es;

legislación europea: eur-lex.europa.eu;

normas autonómicas: páginas web de cada comunidad autónoma